



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 382 -2022-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 05 de Abril del 2022

VISTO:

El expediente administrativo 22-04281-001, que contiene la solicitud de Don **JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, Informe Técnico N° 061-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, Don **JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO**, solicita Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en esta institución como Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, designado como CAS Funcional.

Que, con Informe Situacional N° 077-2022-HRI-ORRH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Don **JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO**, ingreso a laborar a esta Institución el 02 de Setiembre del 2021 según R.G.G.R. N° 0138-2021-GORE-ICA/GGR como Director Ejecutivo del Hospital Regional, designado como CAS Funcional hasta el 08 de Marzo del 2022 donde se le da por concluida la designación mediante R.G.G.R. N° 056-2022-GORE-ICA/GGR, con un tiempo de servicios de 06 Meses y 07 días.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

Que, mediante Informe Técnico N° 061-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Don **JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO** sobre Pago de Vacaciones Truncas periodo 2022 por haber laborado en el Hospital Regional de

...///

///...

Ica como Director Ejecutivo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Designación CAS de Confianza, a partir del 02 de Setiembre del 2021 hasta el 08 de Marzo del 2022 por un periodo de 06 meses y 07 días de servicios prestados al estado, asimismo se adjunta la liquidación de Vacaciones Truncas.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley N° 31365 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2022, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 061-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez a Don **JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO**, el importe de **CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES (S/ 5,194.44)**, por Concepto de Pago de Vacaciones Truncas por el período laborado de 06 meses y 07 días como Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, bajo la modalidad del D.L. N° 1057.--

ARTICULO SEGUNDO.- Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2° de la Ley N° 31365- Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2022.-----

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese,



CENM/D.E. HRI.
ELCF/D.ADM.
VCHQ/J.ORRHH.
FIQQ/ABOG.UBPYRL



GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. CARLOS E. NAVES MENDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP 059270